



AYUNTAMIENTO DE
PILAR DE LA HORADADA



Concejalía de Comercio

comercio@pilardelahoradada.org

Plaza Campoamor, 2 - T. 96 535 22 25

03190 Pilar de la Horadada (Alicante)

www.pilardelahoradada.org

CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AUTORIZACIONES DE PUESTOS VACANTES PARA LA VENTA NO SEDENTARIA EN EL MERCADO DE INVIERNO DE MARTES (TARDE) MIL PALMERAS.

EJERCICIO 2026

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

Se convoca procedimiento en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de autorizaciones para la ocupación de las vacantes en el **mercado de invierno** de Mil Palmeras (martes tarde), en cumplimiento de la Ordenanza Reguladora de la venta no sedentaria.

Artículo 2. Vacantes.

Los puestos vacantes en el mercado de Mil Palmeras (martes tarde) son los siguientes:

Total de puestos: 14

Mercancías: Se admitirá todo tipo de mercancías atendiendo a mix comercial con un máximo de 2 puestos con igual producto, dando prioridad a mercancías no existentes.

Queda prohibida la venta de artículos de segunda mano.

Las medidas de los puestos que se ofertan en la presente convocatoria oscilarán entre los 5 metros lineales hasta un máximo de 10 metros, en función de la oferta/demanda.

El Ayuntamiento de Pilar de la Horadada no proporciona ningún tipo de energía eléctrica, siendo por cuenta del responsable de cada puesto el suministro.

A la presente convocatoria se le dará la oportuna publicidad mediante la inserción de anuncios en la página web del Ayuntamiento, Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento y Departamento de Comercio.

Artículo 3. Requisitos generales de los solicitantes.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de venta no sedentaria, por el que se regula la Venta no Sedentaria en la Comunidad Valenciana, los requisitos generales que deberán cumplir los solicitantes son:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas correspondientes a la actividad o, en caso de estar exento de pago, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente.
- b) Estar dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y estar al corriente de pago de la cotización.
- c) En el caso de extranjeros, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, haber obtenido los correspondientes Permisos de Residencia y de Trabajo por cuenta propia, con vigencia para el inicio de la actividad durante el periodo que comprenda la autorización, así como el cumplimiento del resto de disposiciones vigentes que les sean aplicables. En caso de caducidad durante el período de autorización, el solicitante deberá aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos.
- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias locales y en especial de no mantener deuda alguna con la Hacienda Municipal en concepto de precio público por la prestación de servicios de mercado o por la imposición de sanciones.
- e) Disponer de instalaciones que se ajusten a las condiciones señaladas en la Ordenanza municipal y en la demás normativa que resulte de aplicación, especialmente la relativa a la higiene, seguridad y solidez de las instalaciones.
- f) Que los productos objeto de la venta reúnan las condiciones exigidas por su normativa reguladora.
- g) Disponer de un seguro de Responsabilidad Civil para el ejercicio de la actividad y póliza en vigor.

Artículo 4. Solicitudes.

La solicitud se efectuará mediante escrito del interesado, según modelo normalizado que se adjunta a la presente convocatoria. La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento. También se podrá presentar en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la solicitud se hará constar el nombre y apellidos del peticionario si es persona física o la denominación social si es persona jurídica, y se especificará a qué tipo de puesto vacante opta de los especificados en el artículo 2 de esta convocatoria, **incluyendo una descripción de los artículos de venta y fotografía del puesto de venta.**

En la solicitud se incluirá una declaración responsable del interesado manifestando que cumple los requisitos establecidos, que dispone de la documentación que lo justifique y que asume el compromiso de mantener su cumplimiento durante todo el tiempo de vigencia de la autorización.

Así mismo, los interesados acompañarán a la solicitud la documentación original (o copia compulsada) que sea necesaria para acreditar los méritos que pretenda hacer valer, de los establecidos en el artículo 6 de esta convocatoria.

Artículo 5. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días naturales** que comenzará el día siguiente al de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Durante este período permanecerá esta convocatoria publicada en el tablón de anuncios electrónico del ayuntamiento y en la web municipal.

Las solicitudes presentadas con anterioridad o con posterioridad al plazo señalado no serán admitidas al procedimiento.

Artículo 6. Baremo de méritos.

a) Que el solicitante tenga la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea	2 PUNTOS
b) La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, que podrá acreditarse, entre otros modos, mediante certificados emitidos por este Ayuntamiento u otros Ayuntamientos donde se haya ejercido la venta. La puntuación se efectuará de la siguiente manera: •Hasta 2 años de experiencia: 1 punto /Hasta 4 años: 2 puntos /Hasta 6 años: 3 puntos/ Más de 6 años: 4 puntos	4 PUNTOS
c) La pertenencia del solicitante a asociaciones de comerciantes debidamente registradas en el Registro de Asociaciones de Comerciantes de la Comunitat Valenciana.	2 PUNTOS
d) El proyecto de instalaciones desmontables adecuadas, funcional y estéticamente, al ejercicio de la venta.	2 PUNTOS
e) Acreditación de formación específica mediante la asistencia a cursos o jornadas relativos al desarrollo de la actividad comercial o a la defensa y protección de los derechos de los consumidores en los que hayan participado Administraciones Públicas, Universidades, Cámaras de Comercio u otros organismos oficiales, o bien estén avalados por los mismos. La puntuación de estos cursos se efectuará de la siguiente manera: cursos de duración mínima de 25 horas: 0,25 puntos por curso. Cursos de más de 25 horas y hasta 50 horas: 0,50 puntos por curso. Cursos de más de 50 horas: 0,75 puntos por curso.	HASTA 5 PUNTOS
f) La incorporación a códigos de conducta o sistemas de calidad aplicables al ejercicio de la venta.	2 PUNTOS
g) La adopción de compromisos de responsabilidad social y de defensa de los consumidores, como la adhesión a la Junta Arbitral de Consumo de la Generalitat.	2 PUNTOS
h) Haber sido sancionado en firme por infracciones leves cometidas en el ejercicio de la venta no sedentaria durante el año anterior a la solicitud. - 1 punto. Por infracciones graves: - 2 puntos. Por infracciones muy graves: - 5 puntos.	
i) Ostentar la condición de artesano.	5 PUNTOS

En caso de que, en aplicación del baremo, se produjera un empate entre dos o más vendedores, este se resolverá por sorteo.

Solo se puntuarán los méritos que hayan sido justificados documentalmente y/o de manera suficiente por los interesados. En el caso de las personas jurídicas se valorarán los méritos de quien sea asignado como titular.

Solo se autorizará un puesto por cada solicitante, ya sea persona física o jurídica para el mismo periodo.

Se creará un listado de suplentes, por orden de puntuación con el fin de que, en caso de renuncia o vacantes se ofrezca a los mismos la posibilidad de obtener la autorización para la venta.

Se reserva el 10% de la plazas ofertadas para ser adjudicadas a colectivos especiales especificados en la Ordenanza.

Artículo 7. Procedimiento de adjudicación.

Las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria ofertadas en la presente convocatoria se otorgarán mediante concurrencia competitiva de acuerdo con la aplicación del baremo contemplado en el artículo 6 y atendiendo a la documentación presentada y a los méritos debidamente acreditados por los solicitantes, en tiempo y forma.

Examinadas las solicitudes se publicará en el tablón de anuncios y página web municipal la relación de solicitantes, especificando aquellos a los que, por defecto de la instancia o falta de datos o documentos, no se les puede admitir a trámite la solicitud, concediéndose un plazo de **10 días hábiles** para subsanar los defectos indicados. Una vez transcurrido este plazo, el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada hará pública, de la misma forma, la lista definitiva de solicitudes admitidas.

Si el número de solicitudes presentadas para cada puesto fuera inferior al número de puestos ofertados, no será necesario aplicar el baremo de méritos, otorgándose directamente la autorización a los solicitantes.

En el caso de que el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de puestos incluidos en la oferta se procederá a establecer un orden de prelación conforme a la puntuación que resulte de aplicación del baremo, en función de los méritos que el solicitante haya acreditado.

La unidad administrativa que tramita el procedimiento elaborará una propuesta de adjudicación de vacantes en la que figurarán clasificados por orden descendiente los interesados en función de la puntuación alcanzada por la aplicación del baremo de méritos.

Los interesados que concluido el procedimiento de selección para la adjudicación de puestos, no hayan obtenido autorización para el ejercicio de la venta solicitada, pasarán a formar una bolsa de suplentes, que permanecerá vigente en tanto no se constituya una nueva bolsa derivada de un posterior procedimiento selectivo.

Artículo 8. Documentación OBLIGATORIA que han de presentar los propuestos.

Se requerirá a las personas propuestas para que presenten la siguiente documentación (en original o en fotocopia compulsada):

- a) Documento Nacional de Identidad, tarjeta de extranjero o documento que legalmente le sustituya de la persona física, así como de la persona que podrán asistir al titular en el ejercicio de la venta y vínculo familiar o laboral que les une.
- b) Fotografía tamaño carné del titular y, en su caso, de la persona que le asistirá.
- c) Alta en el epígrafe o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad. En caso de estar exento de pago, copia del alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente.
- d) Alta en el Régimen Especial de Autónomos.
- e) Certificado de estar al corriente en el pago de la cotización a la Seguridad Social.
- f) Seguro de Responsabilidad Civil.
- g) Dirección completa donde se atenderán las reclamaciones de las personas consumidoras, así como un teléfono y persona de contacto y, en su caso, dirección de correo electrónico.
- h) Foto de la parada de venta no sedentaria.

Si los interesados no presentan la documentación se les considera decaídos en su derecho al trámite de aportación, procediéndose a requerir esa misma documentación al siguiente solicitante clasificado.

Artículo 9. Resolución del procedimiento.

La resolución del procedimiento se producirá por acuerdo de la Junta Local de Gobierno, concediendo las autorizaciones de venta no sedentaria a las personas propuestas que hayan presentado correctamente la documentación señalada en el artículo anterior.

La resolución será notificada a todos los interesados que han participado en el procedimiento de adjudicación en el plazo de 10 días siguientes a su resolución.

Contra la resolución del procedimiento los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Orihuela en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación, sin que ambos se puedan ejercitar de forma simultánea, y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualesquiera otros recursos que considere procedentes.

Si una vez realizada la adjudicación conforme al procedimiento indicado, quedasen solicitantes que, cumpliendo los requisitos, no pueden obtener autorización, quedarán inscritos en una lista de espera que será la que determine el orden de acceso a cualquier vacante que se produzca en los puestos de venta de la misma clase de los que optaban.

Una vez concluida la fase de concurrencia competitiva sin haberse cubierto la totalidad de las vacantes, el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada mantendrá abierto el procedimiento para la adjudicación directa de los puestos remanentes, que se otorgarán por estricto orden de prelación de entrada en el registro, siempre que las mercancías resulten compatibles con el equilibrio del mix comercial (diversificación de actividades) y los solicitantes cumplan con los requisitos de idoneidad establecidos en la convocatoria.

El otorgamiento de autorizaciones para la venta no sedentaria se hará público para general conocimiento mediante publicación en la página web y en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

Artículo 10. Régimen jurídico de las autorizaciones concedidas.

Las autorizaciones para el ejercicio de la venta no sedentaria concedidas en virtud de este procedimiento tendrán una duración expresada en la Ordenanza Reguladora de la venta no sedentaria de Pilar de la Horadada.

Durante la vigencia de esta autorización, el titular deberá solicitar la continuidad anual de la misma hasta completar la duración máxima establecida, previa declaración responsable, que sigue reuniendo los requisitos a los que dieron lugar su concesión, y que deberá presentar en los tres primeros meses de cada año natural.

La autorización municipal será personal e indivisible pudiendo, no obstante, hacer uso de ella, cuando el titular sea una persona física y siempre que le asistan en el ejercicio de la actividad, y estén dados de alta y al corriente de pago en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, el cónyuge, pareja de hecho acreditada documentalmente los hijos, hermanos o familiares hasta segundo grado de consanguinidad y los empleados con contrato de trabajo.

Si el titular de la autorización es una persona jurídica sólo podrá hacer uso de la misma el socio o empleado de la Entidad expresamente indicado como titular o suplente de la autorización.

En caso de que por muerte, jubilación, enfermedad, despido o baja en la entidad, o por cualquier otra causa justificada deba procederse a su sustitución de alguno de ellos, la entidad titular de la autorización deberá comunicarla al Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, indicando el nombre, domicilio y DNI del sustituto, acreditando su vinculación con la persona jurídica e indicando la causa de la sustitución.

Artículo 11. Recursos.

Contra la presente resolución que aprueba la convocatoria cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón municipal de edictos, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Orihuela en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación en el tablón municipal de edictos, sin que ambos se puedan ejercitar de forma simultánea, y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualesquiera otros recursos que considere procedentes.